



INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 27 de enero de 2022. A despacho de la señora juez, informando que dentro del término de ley la parte actora no subsano las falencias de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2021-00252-00
Referencia Verbal de Declaración de Sociedad Comercial de Hecho
Demandante: Pedro Nel Ocampo Ríos
Demandado: Jairo Mayor Orjuela
Auto: 0174

Como quiera que dentro del término legal concedido a la parte demandante para que corrigiese las falencias puestas en conocimiento a través de auto No. 0082 del 14 de enero de 2022, guardó silencio, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente demanda, absteniéndonos de autorizar el desglose, como quiera que la demanda fue presentada virtualmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva promovida por Complemento Vital SAS en contra de Ana Patricia Arias Santos, por los motivos antes señalados.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ab4523e7774bdc93fcb2ffb14ea33376041c818522348b1a1d03cafe35fe6a**

Documento generado en 27/01/2022 04:30:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>